



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 02 /2022	Edición 06 de Abril de 2022
<p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes Interino: Daniel Madera</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Gina Mariel Salgao</p> <p>Concejales : Ana Maria Wolf (ACF) Gustavo Loyaute (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilyj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Junto por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2298/2022: “Adjudica Parcela 06, Manzana 10, Sector 01 Circuns.02 A favor de la Sra. Julieta Beatriz Rojas.- 2299/2022: “Designa al Salón de Danzas: Profesor Hugo Segundo Valverdi”.- 2300/2022: Ratifica Resolución Municipal N° 36/2022 MRM.• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2022: Señalización y mejoramiento sobre sector calle 9 de Julio.• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 03/2022: A 40 años de la llegada del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 9 a nuestra Localidad.- 04/2022: 2 de abril “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”.

Ordenanza N° 2298

VISTO:

La nota N° 10 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°06/2020, la Ordenanza N° 2261 /2020, el Despacho de Comisión Especial N° 01/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2261/2020, a folio 10 y 16 obra constancia de pago del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras.

QUE acreditando la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 06, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N° 28144 Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, Partida Inmobiliaria N° 151199, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Río Mayo, a favor de la Sra. Julieta Beatriz Rojas DNI:34.020.058.

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 30/03/2022.

Ordenanza N° 2299

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2045/16, la nota N° 16/22 de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Río Mayo, la nota de autorización con fecha 15 de febrero de 2022, la breve reseña histórica, el 25° Aniversario de Casa de Cultura Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE de la Ordenanza mencionada en el visto se desprende la importancia de designar a los espacios públicos identificándolos, revalorizándolos y fortaleciendo las memorias e identidades locales.

QUE, el Profesor Hugo Segundo Valverdi, oriundo de Condorhuasi, Provincia de Catamarca, nacido un 3 de marzo de 1942, luego de haber estudiado Perito Mercantil y 2 años de Medicina en la Provincia de Tucumán, decide en el año 1964, buscar nuevos horizontes, llegando a sus 22 años de edad a la ciudad de Comodoro Rivadavia. Ciudad esta, en donde se recibe de Profesor de Danzas Nativas en el año 1968 a través del Conservatorio Fracassi. Un año después junto a María Juana Cereceda, esposa y madre de sus dos hijos, Nazareno y María Belén Valverdi, deciden formar “el Camaruco”, Ballet de Danzas que se expandiera inicialmente por todo Comodoro Rivadavia y luego representara a Chubut en el escenario de Cosquín, Córdoba, como así también en innumerables escenarios de Europa, América y Asia, convirtiéndose en el año 1982 como “Ballet Oficial de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

QUE, actualmente sus hijos Nazareno y María Belén, junto a los más pequeños, sus nietos Gea y Galo, continúan el legado que les fuera inculcado; la pasión por la danza.

QUE desde el año 2007, el Prof. Hugo Valverdi, comenzó a viajar cada fin de semana a Río Mayo para dictar clases de Folklore en la casa de Cultura Municipal, convirtiéndose en el lugar de encuentro exclusivo de cada fin de semana, en donde se dictaron clases, se realizaron ensayos para presentaciones, además de ser un espacio en el cual, se han y se vienen llevando a cabo los Exámenes finales del Conservatorio Fracassi.

QUE por muchos años las clases de danzas fueron dictadas en el salón denominado como “Microcine”, lugar que, con el paso del tiempo, dejó de cumplir su función inicial para cederle el paso a las Danzas y a otras actividades que surgían ocasionalmente.

QUE, durante sus trece años de trayectoria, dictando clases a niños, jóvenes y adultos en nuestra localidad, el Prof. Hugo Valverdi, supo imponer valores y disciplina a sus alumnos, formando alrededor de veinticinco Profesores de Nivel Superior y más de cien bailarines en el transcurso del tiempo.

QUE luego de una reunión de padres, allá por el año 2009, se decidió por votación, nombrar al Ballet Municipal como “Amanecer Sureño”, escuela que el Profesor supo dirigir y representar con orgullo tanto a nivel local como así también en cada participación que realizaba junto a sus alumnos en diferentes eventos y localidades a los cuales eran invitados a participar.

QUE en el marco del Vigésimo Quinto Aniversario de Casa de la Cultura Municipal, el día 23 de marzo de 2022, desde el Área de Secretaría de Cultura, solicitan la imposición del nombre “Profesor Hugo Segundo Valverdi” al salón de Danzas ubicado en sus instalaciones, sito en Avenida Argentina S/N°.

QUE es importante reconocer la labor, dedicación y años de trayectoria en la localidad de quien fue un referente de la Danza Folklórica, y a quien lamentablemente el virus del Covid-19 le arrebatara la vida un 6 de mayo de 2021, dejando un vacío enorme en su familia, alumnos, padres, compañeros de trabajo, amigos y en cada riomayense que tuvo la oportunidad de conocerlo.

QUE por lo expuesto, este Concejo Deliberante, en homenaje a quien fuera un gran referente de nuestra cultura local, acompaña redactando el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESIGNASE con el nombre de “**Profesor Hugo Segundo Valverdi**” al Salón de Danzas, (ex Microcine) ubicado en el edificio de la Casa de Cultura Municipal, sito en Avenida Argentina S/N de la localidad de Río Mayo.

Artículo 2°: Arbitrase desde la Secretaría de Cultura la colocación de la cartelera necesaria y los reconocimientos que estimen corresponder.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 30/03/2022.

Ordenanza N° 2300

VISTO:

La nota N° 22/2022 S.C.M.R.M elevando la Resolución N° 36/2022 M.R.M, la Proyección anual Costos en Personal -año 2022 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el Despacho de Comisión Especial N° 01 /2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del Cuerpo Deliberativo ratificar la Resolución N°36/2022 MRM mediante la cual se procede a otorgar un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD.

QUE, asimismo, el Intendente Municipal junto al Sindicato de Empleados Municipales han acordado mediante Acta N° 01/2022 firmada el 22/02/2022 las paritarias 2022, a fin de otorgar un incremento salarial para el personal municipal en dos etapas; siendo las mismas del 20% a partir del 01 de marzo y del 20% a partir del 01 de julio de 2022.

QUE el Ejecutivo Municipal ha evaluado dichos incrementos y aportes teniendo en cuenta la Proyección anual Costos en Personal – Año 2022 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el cual da cuenta de que considerando el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio, existe partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

QUE atento a ello, el Cuerpo Deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°36/2022 M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD en un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 01 de marzo y en un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 01 de julio del año 2022.

Artículo 2°: **APLÍQUESE** los incrementos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 36/2022 MRM al sueldo básico del personal de planta funcional /comprendido en la Ordenanza 1703/2012 según corresponda.

Artículo 3°: **AUTORÍCESE** al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 31/03/2022.

Comunicación Municipal N° 01

VISTO:

El crecimiento y apropiación de diferentes espacios de uso público, el Despacho N° 01/2022 de la comisión de Obras y Servicios Públicos, el art. N° 33 inc. 16 de la Ley de Corporaciones Municipales, la necesidad de garantizar la seguridad en paseos públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el crecimiento del casco urbano hacia sectores considerados zona de chacras o semi urbanizado, se reconocen por su uso actual en nuevos espacios públicos con mayor tránsito de vehículos o de personas que transitan caminando, en bicicletas, en motos, tal es así, el tramo ubicado sobre calle 9 de Julio entre Chacra 1 y manzana 1 del sector 1 circunscripción 1.

QUE dicho sector se ha incorporado a un corredor de uso deportivo, uniéndose al paseo costero, como así también la presencia de un servicio de salud, y otro turístico que dan mayor transitabilidad.

QUE resulta necesario el mejoramiento del espacio público, propiciando con diferentes acciones que el desplazamiento tanto peatonal como vehicular sea seguro, con la planificación de sendas o bici sendas sobre el canal existente y su extensión hacia al paseo costero, la señalización del sector, el desmalezamiento, poda, entre otras, que hagan posible transformar este espacio ya apropiado por los ciudadanos.

QUE esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por este nuevo corredor y garantizar su accesibilidad, minimizando al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal el mejoramiento del sector descrito en los considerandos que anteceden, detallado en Anexo I y la colocación de cartelería apropiada.

Artículo 2°: Solicitase la planificación en dicho sector de un puente de acceso o senda especial para la circulación peatonal en virtud de garantizar un corredor urbano con mayor seguridad vial y accesibilidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

ANEXO I
COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 01/2022 HCD-MRM
 Señalización y mejoramiento sobre sector calle 9 de Julio



Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao—Ana María Wolf —Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Declaración Municipal N° 03

VISTO:

El asentamiento del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 9 en nuestra localidad, los actos a desarrollarse en el marco del cuadragésimo aniversario de la Gesta de Malvinas; La Ordenanza N° 1729/2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el 40° Aniversario es una fecha especial y debe ser conmemorada por el pueblo argentino como tal, para seguir transmitiendo a las nuevas generaciones la importancia y el valor que tuvieron nuestros jóvenes soldados.

QUE todo homenaje y reconocimiento a quienes lucharon y dieron su vida por la bandera Argentina contribuye al proceso de malvinización, tan necesario para nuestra cultura e identidad como país, para que nunca olvidemos este hecho histórico.

QUE, a 40 Años del conflicto armado contra Gran Bretaña por las Islas Malvinas, recordamos una parte de la historia de Malvinas con alcance a nuestra localidad., el asentamiento de una de las primeras unidades militares de nuestra ciudad, el Escuadrón de Exploración Caballería Blindado 9.

QUE el 28 de marzo de 1982 el Jefe Mayor Raúl Antonio Trotta del Escuadrón Exploración Caballería Blindado 9 en Puerto Deseado, Santa Cruz, recibe la orden verbal y vía telefónica, del 2do Comandante y Jefe de la

Brigada de Infantería 9, Teniente Coronel Héctor Mario Giraldo de que el Escuadrón debía trasladarse desde Puerto Deseado a Río Mayo, Chubut, para tomar posesión en dicho lugar.

QUE el 29 de marzo de 1982, se confirma la orden mencionada y ya con fecha tentativa de ocupación y mediante orden especial N° 01/82 de la Organización de la Brigada de Infantería 9, se procede a dar cumplimiento a dicha orden.

QUE el mismo día comienzan los preparativos y alistamiento hasta el 31 de marzo de los vehículos y personal, integrando por columnas con 8 Oficiales, 50 Suboficiales, 114 soldados clase 62, 135 soldados clase 63, 48 vehículos entre unimog, ambulancia, Jeep, carretones, tanques, el traslado se hizo en 2 etapas.

QUE el 31 de marzo de 1982 a las 14:00 hs se inicia la marcha desde la Guarnición Militar Puerto Deseado a Río Mayo, Chubut, en un recorrido por rutas de ripio de 500 km aproximadamente, realizado en 2 etapas: la primera, desde dicha ciudad por Ruta Nacional N° 281, Ruta Nacional N° 3 hasta Fitz Roy, continuando por Ruta Provincial N° 520 Pico Truncado, Santa Cruz, arribando a las 20:00 horas aproximadamente; la segunda etapa se inicia al día siguiente, el 1 de Abril de 1982, retomando la marcha a las 7:00 horas, continuando por Ruta Provincial 1211 hacia paraje Los Monos, luego Ruta Nacional N° 26 rumbo a Río Mayo, Chubut, llegando a las 17 horas e ingresando por el acceso sur a nuestra ciudad.

QUE la principal misión y objetivo fue defender las fronteras y estar a disposición del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), donde el Escuadrón Exploración Caballería Blindado 9 participó en la guerra de Malvinas con 2 vehículos de combate PANHARD AML- 90, 3 suboficiales: Sargento Ayudante Roberto Emiliano LUCERO; Sargento Alejandro DIAZ y Cabo Oscar VALIENTE y 4 soldados como tripulación: Soldado clase 62 Roberto BIELIK y Miguel JUANOLA; Soldados clase 63 José Luis PEREZ y Claudio JUAREZ respectivamente.

QUE durante todo el periodo que duró el conflicto, el personal del Escuadrón instalado en la localidad estuvo permanentemente bajo alertas amarillos y naranjas, vestidos y armados las 24 horas, preparados y alistados ante las movilizaciones que se producían.

QUE en diciembre de 1992 se disuelven el Regimiento Infantería 37 y Esc. Exp. Cab. BI9. Y en enero 1993 se crea el actual Batallón Ingenieros Mecanizado 9, vigente a la fecha.

QUE pronto a cumplirse 40 años de aquel asentamiento del Escuadrón en nuestra localidad, integrantes de aquel histórico Escuadrón, regresarán a Río Mayo, participando de una ceremonia conmemorativa.

QUE ante la importancia que reviste dicho acontecimiento, y en el marco de la Ordenanza N°1729/2012, este Concejo Deliberante, acompaña la ceremonia redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLARASE de INTERÉS MUNICIPAL la ceremonia de conmemoración de los 40 años de la llegada a nuestra localidad del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 9 a desarrollarse el día 01 de abril del corriente año, en la plaza General San Martín, en presencia de ex integrantes del glorioso escuadrón.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgado–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Declaración Municipal N° 04

VISTO:

La Resolución N° 62/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ley N° 27.043 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), la Ordenanza Municipal N°1729/2012, la conmemoración por el Día Mundial de Concientización del Autismo y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución mencionada en el visto, la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2007 designó el Día 2 de Abril como “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”, con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil como de los adultos que sufren esta condición, a los fines de que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

QUE en razón del desconocimiento generalizado que existe en torno al Trastorno del Espectro Autista consistente en una afección neurológica y de desarrollo, que se presenta en las primeras etapas de la infancia, caracterizándose por ser una condición que afecta las áreas de la comunicación, la interacción social y la conducta, resulta insoslayable la tarea de informar y concientizar a la comunidad sobre lo que constituye tal condición.

QUE, cada 2 de abril el mundo entero se tiñe de azul para hacer un llamado global a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto de las personas con autismo, denominado históricamente Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y actualmente del Trastorno del Espectro Autista (TEA).

QUE, asimismo, el termino trastorno está siendo reemplazado por el de Condición (CEA), conforme se entiende que el mismo es solo una variación más de la diversidad humana.

QUE, el color azul se ha transformado en un símbolo del Autismo, representando lo que viven a diario las personas con esta condición y sus familiares, color con la peculiaridad de brillar tanto como el mar en un día de verano y de oscurecerse, otras veces, como un mar en tempestad.

QUE es importante que el Estado tenga un rol activo en esta problemática como generador de políticas públicas que contribuyan a la eliminación de barreras y posibiliten el efectivo cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales que le asisten a las personas con autismo.

QUE es imperante la necesidad de visibilizar tal problemática en nuestra localidad dado el aumento significativo de niños, niñas y adolescentes con CEA, a fin de sensibilizar y concientizar al entorno más próximo, entendiendo que, solo trabajando mancomunadamente, se puede contribuir a derrumbar las barreras, estigmas y prejuicios que existen para esta condición y donde todos los que la padecen, puedan gozar de una mayor participación, integración, igualdad y aceptación dentro de la sociedad

QUE es menester de este Cuerpo Deliberativo, trabajar sobre la concientización acerca del TEA/CEA propiciando el instrumento legal pertinente a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLARASE DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL el día 2 de abril de cada año: **“Día Mundial de Concientización sobre el Autismo”**, el cual tiene por objeto instar a los gobiernos y organizaciones a tomar medidas sobre la concientización de dicha problemática con el fin de promover la accesibilidad del colectivo en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 2°: INVITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar campañas de difusión y concientización que motiven a reflexionar sobre el Trastorno/Condición del Espectro Autista, sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana, como así también, a iluminar de color azul, cada 2 de abril, el edificio municipal en conmemoración del **“Día Mundial de Concientización sobre el Autismo”**.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.